



GDR	SE06. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA GRAN VEGA DE SEVILLA		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 Gran Vega de Sevilla: por una comarca mejor y más nuestra apostando por un desarrollo integral sostenible. (Versión 2)</p> <p>Enlace web EDL: http://granvega.es/seccion-2/publicaciones/</p> <p>Zona Rural Leader: Gran Vega de Sevilla. Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Brenes, Burguillos, Cantillana, Guillena, Lora del Río, Peñaflor, La Rinconada, Tocina, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo a la diversificación de la economía rural: mejora de la competitividad de las empresas no agrarias.	OG1PP1		280.000,00 €
2. Conservación y modernización de las zonas rurales: servicios e infraestructuras para la ciudadanía y conservación y mejora del patrimonio y lucha contra el cambio climático.	OG1PP2		20.000,00 €
3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de empresas agrarias y agroalimentarias de la Zona Rural Leader Gran Vega de Sevilla.	OG1PS1		280.000,00 €

Denominación Línea de ayudas 1					
Apoyo a la diversificación de la economía rural: mejora de la competitividad de las empresas no agrarias.					
Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	280.000,00 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
a) Creación de empresas (microempresas, pequeñas y medianas empresas).					
b) Modernización de empresas (microempresas, pequeñas y medianas empresas).					
Podrán ser elegibles las ramas de actividad indicadas a continuación:					
2.1. Industrias extractivas (CNAE 05, 06, 07, 08, 09)					16.3. Otro equipo de transporte (CNAE 30-301-303)
3. Alimentación, bebidas y tabaco (CNAE 10, 11, 12)					17. Muebles (CNAE 31)
4. Textil, confección, cuero y calzado (CNAE 13, 14, 15)					18. Otras actividades de fabricación (CNAE 32)
4.1. Textil (CNAE 13)					19. Reparación e instalación de maquinaria y equipo (CNAE 33)
4.2. Confección (CNAE 14)					20. Energía y agua (CNAE 35, 36)
4.3. Cuero y calzado (CNAE 15)					21. Saneamiento, gestión de residuos y descontaminación (CNAE 37, 38, 39)
5. Madera, papel y artes gráficas (CNAE 16, 17, 18)					22. Construcción (CNAE 41, 42, 43)
5.1. Madera y corcho (CNAE 16)					23. Comercio (CNAE 45, 46, 47)
5.2. Cartón y papel (CNAE 17)					24. Transportes y almacenamiento (CNAE 49, 50, 51, 52, 53)
5.3. Artes gráficas y reproducción (CNAE 18)					25. Hostelería (CNAE 55, 56)
6. Química (CNAE 20)					26. Información y comunicaciones (CNAE 58, 59, 60, 61, 62, 63)
7. Farmacia (CNAE 21)					26.1. Telecomunicaciones (CNAE 61)
8. Caucho y plásticos (CNAE 22)					26.2. Programación, consultoría y otras actividades informáticas (CNAE 62)
9. Productos minerales no metálicos diversos (CNAE 23)					26.3. Otros servicios de información y comunicaciones (CNAE 58, 59, 60, 63)
10. Metalurgia (CNAE 24)					27. Actividades financieras y de seguros (CNAE 64, 65, 66)
11. Manufacturas metálicas (CNAE 25)					28. Actividades inmobiliarias (CNAE 68)
12. Productos informáticos, electrónicos y ópticos (CNAE 26)					29. Actividades profesionales, científicas y técnicas (CNAE 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75)
13. Material y equipo eléctrico (CNAE 27)					29.1. Servicios de I+D (CNAE 72)
14. Otra maquinaria y equipo (CNAE 28)					29.2. Otras actividades (CNAE 69, 70, 71, 73, 74, 75)
15. Vehículos de motor (CNAE 29)					30. Actividades administrativas y servicios auxiliares (CNAE 77, 78, 79, 80, 81, 82)

16. Otro material de transporte (CNAE 30)	31. Actividades sanitarias y de servicios sociales (CNAE 86, 87, 88)
16.1. Construcción naval (CNAE 301)	32. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (CNAE 90, 91, 92, 93)
16.2. Construcción aeronáutica y espacial (CNAE 303)	33. Otros servicios (CNAE 85-854, 94, 95, 96)

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector agrario, pesquero, acuícola, forestal y en el sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios, pesqueros y forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán crear empleo de forma obligatoria.
- El presupuesto total de los proyectos deberá ser superior a los 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incluir, obligatoriamente, inversiones en mejora del ahorro energético, eficiencia energética, gestión de residuos o incremento en el uso de energías renovables.
- Los proyectos deberán ser viables (deberán incluir un informe de viabilidad).
- Los proyectos subvencionados deberán tener una puntuación mínima de 5 puntos en el criterio de selección denominado “Lucha contra el cambio climático y mejora medio ambiente”.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las ayudas se limitarán a inversiones relativas a:
 - Mejora de la eficiencia energética.
 - Incorporación de energías renovables.
 - Reducción de residuos.
 - Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - Comercio electrónico
 - Comercio exterior.
 - Gestión integral de la empresa.
 - Mejora de la logística de la empresa.
 - Adquisición de maquinaria que mejore el rendimiento global de la empresa, cumpliendo además con los criterios de eficiencia energética y reducción de residuos.
 - Introducción en el mercado de nuevos productos.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme

una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

El solicitante deberá ser socio de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

- Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
 - d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- Los vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa (tipo turismo).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será:

- 75% del gasto total elegible en proyectos de hasta 20.000,00 € de gasto elegible.
- 50% del gasto total elegible en proyectos desde 20.001,00 € hasta 100.000,00 € de gasto elegible.
- 40% del gasto total elegible en proyectos de más 100.00,00 € de gasto elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:



- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2.

Conservación y modernización de las zonas rurales: servicios e infraestructuras para la ciudadanía y conservación y mejora del patrimonio y lucha contra el cambio climático.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	20.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural, que persigan los siguientes objetivos:

- Implantación, desarrollo y mejora de servicios para la población rural, así como otras iniciativas que de forma justificada estén relacionadas con la mejora de la calidad de vida en el medio rural.
- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos a pequeña escala de carácter público relacionados con la calidad de vida y con la prestación de servicios a la población.
- Dotación y mejora de infraestructuras de acceso, adecuación, equipamiento y señalización de zonas rurales, incluidas zonas naturales, para facilitar su uso y aprovechamiento por parte de la población rural.
- Diseño, actualización y desarrollo de herramientas de carácter público y material divulgativo que contribuya a la prestación de servicios a la población y a la contribución justificada a la mejora de la calidad de vida.
- Creación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, la recuperación de áreas urbanas degradadas, el acondicionamiento y la adaptación de espacios urbanos de uso público.

Concretamente, podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Acciones para mejorar la eficiencia energética en el equipamiento (alumbrado u otros) y los edificios públicos (mejora de la climatización u otros).
- Acciones para la utilización de energías renovables en infraestructuras públicas.
- Acciones para la mejora de la gestión de residuos.
- Inversiones en equipamientos de mejoras de los servicios públicos: saneamiento, limpieza u otros.
- Desarrollo de infraestructuras de atención geriátrica.
- Implantación de residencias adaptadas al entorno rural.
- Pequeñas urbanizaciones, creación de zonas verdes, carriles bici e infraestructuras que mejoren la movilidad sostenible.
- Rehabilitación de riberas, instalación de pantalanés, puestos de pesca deportiva.
- Infraestructuras sociales, culturales, deportivas, de formación o lúdicas.
- Mejora de la accesibilidad en infraestructuras públicas y centros especiales en la Comarca.
- Actuaciones destinadas a dar una cobertura racional y equilibrada de servicios básicos a la población comarcal.
- Dotaciones para la mejora de la calidad de vida de los residentes en los municipios de la comarca.
- Acciones de adecuación y mantenimiento de edificios destinados a los servicios sociales.
- Incremento en la dotación de guarderías y servicios a la infancia.
- Mejora de la accesibilidad a los espacios de producción y de actividad económica comarcal.
- Desarrollo de infraestructuras enfocadas a dinamizar la actividad del tejido empresarial a escala local (suelo industrial, semilleros de empresas, pabellón para albergar ferias de muestras que sea eficiente energética-

mente u otras).

- Puesta en marcha de infraestructuras enfocadas a dinamizar la actividad del tejido empresarial a escala comarcal (plataforma logística, parque tecnológico, punto de actividad empresarial u otras).
- Mejora de la dotación tecnológica y del acceso a redes en los espacios destinados a la actividad empresarial.
- Actuaciones para impulsar los servicios públicos electrónicos, racionalizar y optimizar el empleo de las TIC, como diseño de software, inversiones en puntos de accesibilidad y mejoras velocidad y capacidad u otras.
- Acciones destinadas a mejorar el equipamiento social destinado al ocio, la cultura y el deporte.
- Iniciativas enfocadas a potenciar la creación y consolidación de empresas relacionadas con el ocio, el deporte o la actividad cultural.
- Proyectos de creación de eventos locales o comarcales con potencial de dinamizar la actividad social y económica de las localidades.
- Ayuda a la creación de ludotecas y espacios de ocio público.
- Apoyo a la creación, equipamiento, recuperación y mejora de espacios destinados al ocio infantil.
- Acciones enfocadas a mejorar las condiciones de acceso de la población a la oferta de ocio, cultural y deportiva de ámbito comarcal.
- Cualquier otra iniciativa que tenga por objeto incrementar y diversificar las alternativas de ocio, cultura y deporte de la comarca.

b) Proyectos destinados a la conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático que persigan los siguientes objetivos:

- Proyectos de Conservación y restauración del patrimonio rural y del medio ambiente. Entre las intervenciones se incluye el diseño, actualización y elaboración de estudios, planes y herramientas que contribuyan a las actuaciones de conservación. Igualmente se incluyen equipamientos de apoyo a la conservación del patrimonio rural. En este sentido, podrán ser también elegibles las intervenciones ligadas a la conservación que, no desarrollándose sobre el bien considerado como patrimonio, contribuyan de forma clara a la protección o mejora de éste.
- Puesta en marcha de intervenciones de promoción, concienciación y sensibilización ciudadana para la protección y valoración del patrimonio rural y del medio ambiente.

Concretamente, podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Mejora de la señalización interpretativa del patrimonio autóctono, tanto de carácter físico como a través del desarrollo de herramientas TICs.
- Medidas para favorecer la adopción de estrategias y herramientas innovadoras de puesta en valor del patrimonio.
- Campañas de sensibilización y conocimiento de los recursos patrimoniales de la Comarca.
- Iniciativas destinadas a recuperar el patrimonio intangible: folklore, recetarios, textos, leyendas u otros.
- Acciones de catalogación de los recursos culturales.
- Proyectos de investigación, recuperación y catalogación de elementos de la cultura tradicional.
- Acciones de recuperación, conservación y puesta en valor de la arquitectura tradicional.
- Proyectos de señalética direccional y/o de interpretación del patrimonio.
- Actuaciones relacionadas con la puesta en valor del patrimonio comarcal.
- Cualquier otra iniciativa que pueda integrarse en los objetivos de poner en valor el patrimonio.
- Cualquier otra iniciativa relacionada con la puesta en valor de la cultura que sirva para potenciar el posicionamiento exterior de Gran Vega y sus recursos, y para incrementar el nivel de conocimiento y arraigo entre la población local.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la

producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- Proyectos destinados a la organización y desarrollo de actividades de formación.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando un proyecto implique el desarrollo de actividades informativas y/o de promoción (ferias y eventos similares), éstas no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, para la promoción de sus productos y/o servicios.
- La participación en las actividades de promoción o información deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Los proyectos subvencionados deben tener una puntuación mínima de 5 puntos en el criterio de selección denominado "Lucha contra el cambio climático y mejora medio ambiente".
- Las inversiones objeto de subvención no pueden llevar asociado, en ningún caso, la destrucción de empleo.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar los proyectos no productivos indicados en el campo "Proyectos elegibles".

Cuando el proyecto implique el desarrollo de eventos de cualquier tipo, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad

organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

El solicitante deberá ser socio de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
 - d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos derivados y directamente vinculados a la prestación de los servicios indicados en el campo de "Proyectos elegibles".
- Gastos necesarios para el desarrollo de actividades informativas, promocionales, de sensibilización y concienciación, incluyendo entre otros, la contratación de servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicación informática y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte de posibles asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, así como el montaje y decoración de stands.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- Los vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa (tipo turismo).
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y al desarrollo de eventos, no será elegible la adquisición de activos duraderos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.



Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 3.

Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de empresas agrarias y agroalimentarias de la Zona Rural Leader Gran Vega de Sevilla.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	280.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias (artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013).
- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo (artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser subvencionados a través de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en los casos en los que existan convocatorias de ayudas correspondientes a dicha submedida en plazo de solicitud y, dicho plazo, coincida total o parcialmente con el plazo para la solicitud de ayudas a la presente línea de ayudas.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán crear empleo de forma obligatoria.
- La inversión total de los proyectos deberá ser igual o menor a los 100.000 euros.
- Los proyectos deberán ser viables, debiendo incluir un informe de viabilidad.
- Los proyectos subvencionados deben tener una puntuación mínima de 5 puntos en el criterio de selección denominado "Lucha contra el cambio climático y mejora medio ambiente".

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden una o más de las siguientes temáticas:
 - Agricultura de precisión.
 - Actuaciones que contribuyan a luchar contra el cambio climático.
 - Agricultura con certificación ecológica.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos

que aborden una o más de las siguientes temáticas:

- Actuaciones que contribuyan a luchar contra el cambio climático (mejora de la eficiencia energética, incorporación de energías renovables y/o reducción de residuos)
- Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Comercio electrónico
- Comercio exterior.
- Gestión integral de la empresa.
- Mejora de la logística de la empresa.
- Adquisición de maquinaria que mejore el rendimiento global de la empresa, cumpliendo además con los criterios de eficiencia energética y reducción de residuos.
- Introducción de nuevos productos en el mercado. A estos efectos, se entenderá por nuevos productos a los productos diferentes de los producidos por la persona solicitante en el momento de la solicitud de ayuda.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Las personas beneficiarias deberán tener la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

El solicitante deberá ser socio de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de pa-

tentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- Los vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa (tipo turismo).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.